REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423 CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA FA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA

ESCRITURA No. 26,965 DE 29 DE DICIEMBRE DE

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SONESTA CAPITAL CORP.----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
19 12 09 B/. 1.00
NOTARIA 10mo PANAMA POSTALIA 03 060

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS MIL NOVENCIENTOS SESENTA Y CINCO.–

---------- **(26,965)** ----------

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA CAPITAL CORP. ----------

----------Panamá, 29 de diciembre de 2009----------

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy 29 de diciembre de dos mil nueve (2009), ante mi LICDO. RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo, del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro -ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337) compareció personalmente MARIBEL CASTILLERO, mujer, panameña mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número siete-cincuenta y nueve trescientos cuarenta (7-59-340), persona a quien conozco, actuando en nombre y representación de BOUTIN LAW FIRM, debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de Junta Directiva de la sociedad SONESTA CAPITAL CORP., me entregó para su protocolización al efecto protocolizo, copia del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SONESTA CAPITAL CORP., celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve (2009), manifestando que dicha sociedad se encuentra inscrita a Ficha uno tres tres nueve tres cinco (133935), Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), Imagen uno siete cuatro (174), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.--- QUEDA hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.---- ADVERTI a la compareciente que la copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales ESTHER QUIJADA DE KANGAS portadora de la cédula ocho – trescientos setenta y ocho – setecientos veinticuatro (8-378-724) y JAYRO NUÑEZ, portador de la cédula ocho –setecientos quince – doscientos veintiuno (8-715-221), mayores, panameño, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme impartieron su aprobación para constancia la firman ante mi, Notario que doy fe.----------

Documento refrendado por BOUTIN LAW FIRM, abogados en ejercicio.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL *NUMERO DE ORDEN VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS* SESENTA Y CINCO.----------

---------- **(26,965)** ----------

(Fdos) –MARIBEL CASTILLERO ---------- ESTHER QUIJADA DE KANGAS ----------

JAYRO NUÑEZ –LIC. RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA–Notario Público Décimo. ----

***ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA* CAPITAL CORP.**----------

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:30 de la mañana del día 16 de diciembre de dos mil nueve (2009), se llevó a cabo en las oficinas de la Sociedad en calle Elvira Méndez No. 10, *último* piso, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión extraordinaria de Junta Directiva de **SONESTA CAPITAL CORP.**, sociedad debidamente inscrita Ficha uno tres tres nueve tres cinco(133935), Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), Imagen uno siete cuatro (174), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro *Público*.----------

Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: ELLIS MURILLO y JOSE MANUEL HERNANDEZ , quienes renunciaron al aviso previo. ----------

El Presidente Ad-Hoc de la sociedad, ELLIS MURILLO, presidió la sesión y el Secretario de la *sociedad*, JOSE MANUEL HERNANDEZ, actuó como tal y declaró que había quórum.----------

El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**----------

Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad: ----------

SE RESOLVIÓ: Autorizar al Presidente de la sociedad, ELLIS MURILLO, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un *Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en* derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y

representación de **SONESTA CAPITAL CORP.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. ----------

SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.----------

Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 9:30 a.m.----------

(Fdo) — Ellis Murillo ---------Presidente ---------- José Manuel Hernández—Secretario ——

El suscrito Secretario de la Reunión, de la sociedad **SONESTA CAPITAL CORP. , CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL TAL COMO REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS.**----------

(fdo) –JOSE MANUEL HERNANDEZ ----------Secretario ----------

Documento refrendado por BOUTIN LAW FIRM, abogados en ejercicio.----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.----------

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Ricardo A. Londero M.
Notario Público Décimo

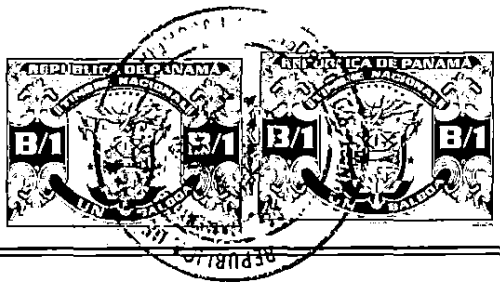

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero

3 quien actua en calidad Notario

4 esta revestido del sello/timbre de —

CERTIFICADO

5 En Panamá 6 el día 30 DIC 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 108,009

9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
IMPRENTA
TESORERIA

PODER ESPECIAL

ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA CAPITAL CORP.

En la ciudad de Panamá hoy 6 de octubre de dos mil once (2011), la Junta Directiva de **SONESTA CAPITAL CORP.**, sociedad anónima panameña, se celebró reunión extraordinaria de Junta Directiva, en la oficina de Calle Elvira Méndez No. 10, último piso, Panamá, República de Panamá.

Estuvieron presentes los directores Ellis Murillo y JOSE MANUEL HERNANDEZ, quienes, renunciaron al aviso previo.

Presidió la reunión, SUNI LORENZO, Presidente Ad-hoc por designación y JOSE MANUEL HERNANDEZ, Secretario titular, declarando que había quórum.

El Presidente informó que el objeto de la Reunión era otorgar Poder Especial a favor del DR. CLAUDIO OTERO RAMOS.

Después de amplia discusión se Resolvió por unanimidad la siguiente Resolución:

RESOLUCION:

1. "*Ratificar la solicitud y recepción del pago que efectuó* **FLORES EQUINOCCIALES, S.A., SONESTA CAPITAL CORP.**, dando cumplimiento al Acta de Directorio de **FLORES EQUINOCCIALES** del 15 de diciembre del 2010, sobre la cuenta de préstamos accionistas y futuras capitalizaciones. "Y
2. "*Autorizar al* ***DR. CLAUDIO OTERO RAMOS*** *para que esté facultado a solicitar y recibir* el pago, sobre la reserva facultativa que la compañía **SONESTA CAPITAL CORP.**, mantiene en **FLORES EQUINOCCIALES S.A.** Estos pagos **FLORES EQUINOCCIALES S.A.**, los hará anualmente y de acuerdo al flujo de disponibilidad, *hasta agotar esta reserva*".

Después de aprobada la anterior Resolución, no habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la Reunión a las 10.00am., de la fecha antes indicada.

EL PRESIDENTE Suni Lorenzo

EL SECRETARIO José M Hernández

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) autentica(s).

Panamá 10 OCT 2011

Testigo

Testigo

RICARDO A. LANDERO M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA DÉCIMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. [illegible]

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el dia 11 OCT 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 79082

9 Sello/timbre 10 Firma [illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

[illegible] que la [illegible] que ant[illegible] obra. De 15 foja(s)útil(es) sellada y [illegible] el suscrito notario es exacta al [illegible] vista, del cual doy fe.

Quito, 18 FEB 2015

Dr. Poel Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR